CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111 DE 01 DE FEBRERO DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA** **NIT: 891501104-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**FLOR NELLY ANTE QUINTERO** **CC. No. 25.423.584 EL TAMBO-CAUCA**
CONTRATISTA	**SOLO POR SERVICIOS S EN C** **NIT: 817003377-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN** **C.C. No. 14.229.615 DE IBAGUE** **DIRECCIÓN: POPAYÁN - CAUCA** **E-mail: amguinand@gruposvg.com – compras@gruposvg.com**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LA SEDE PRINCIPAL Y UNIDADES DE ATENCIÓN BÁSICAS EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA.**
VALOR	**TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($39.989.569,00)**
C.D.P.	**CDP - No. 63 DE 30 DE ENERO DE 2026. CÓDIGO: 2.4.5.02.08 RUBRO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**
DURACIÓN	**UN (01) MES.**
SUPERVISIÓN	**DRA. SANDRA MILENA SANCHEZ BETANCOURT, JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.**

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA,** entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada por Acuerdo No. 008 de fecha 08 de junio de 2000, representada por su Gerente, la Doctora **FLOR NELLY ANTE QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.423.584 expedida en El Tambo Cauca, nombrada mediante Decreto No. 0024 de fecha 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 0013 de 01 de abril de 2024, en adelante denominada **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.229.615 expedida en IBAGUE, quien actua como representante legal de **SOLO POR SERVICIOS S EN C** con NIT: 817003377-9, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por el Acuerdo No. 0011 del 22 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** y demás disposiciones legales vigentes y que en particular se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LA SEDE PRINCIPAL Y UNIDADES DE ATENCIÓN BÁSICAS EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA. PARÁGRAGO UNO:** Hará parte integral de este contrato los estudios previos y la propuesta escrita del contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** EL CONTRATISTA se compromete con la **ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** a prestar el servicio contratado de la siguiente manera:

No.	SEDE	No. DE PUESTOS
1	HOSPITAL DEL TAMBO, TIEMPO COMPLETO (SERVICIOS GENERALES)	5
2	HOSPITAL DEL TAMBO, TIEMPO COMPLETO (RECORRIDO RESIDUOS)	1

3	UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD CORREGIMIENTO EL PLACER -SAN JOAQUIN, TIEMPO COMPLETO (SERVICIOS GENERALES)	1
4	UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD CORREGIMIENTO URIBE, MEDIO TIEMPO (SERVICIOS GENERALES)	1
5	UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD CORREGIMIENTO CHISQUIO, MEDIO TIEMPO (SERVICIOS GENERALES)	1
6	UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD CORREGIMIENTO PANDIGUANDO, MEDIO TIEMPO (SERVICIOS GENERALES)	1
7	UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD CORREGIMIENTO HUISITÓ, MEDIO TIEMPO (SERVICIOS GENERALES)	1
8	UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD CORREGIMIENTO QUILCACÉ, TIEMPO COMPLETO (SERVICIOS GENERALES)	1
9	UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD CORREGIMIENTO LA PALOMA, MEDIO TIEMPO (SERVICIOS GENERALES)	1
TOTAL		13

Requisitos: el contratista deberá garantizar para todos los servicios, personal idóneo debidamente capacitado en tema de aseo hospitalario, entrenado, dotado de uniforme, carnet debidamente aprobado por la institución, disponer y dotar de todos los elementos de bioseguridad y seguridad industrial y todos los necesarios garantizando la seguridad social.

ACTIVIDAD	IMPLEMENTOS
RECORRIDO RESIDUOS	Botas de caucho, guantes protección carnaza, overol, monogafas, cuadro de vacunación.
SERVICIOS GENERALES	Cuadro de vacunación y dotación con forme lo estipula la normatividad vigente.

De igual forma a realizar el objeto del contrato conforme a las instrucciones del supervisor y en especial respetando los siguientes. **2.1. REQUISITOS TECNICOS.** - La ESE HOSPITAL EL TAMBO CAUCA no será solidaria para con las obligaciones laborales con el trabajador, pues el contratista funge como empleador. - Los servicios prestados tienen un precio determinado no susceptible de reajustes. - El personal que trabaje en las dependencias de la ESE HOSPITAL EL TAMBO CAUCA, podrán ser sugeridos por la entidad, teniendo en cuenta la experiencia ya adquirida, o tiempo de servicio laborado anteriormente. - El contratista asume la gestión administrativa, ya que se hace responsable de todos los trámites, como son inscripción a la seguridad social, nóminas, elaboración de contratos, pagos de sueldos y prestaciones sociales, aportes parafiscales, etc., asumiendo todos los riesgos. El contratista saldrá al saneamiento de las diferencias de orden laboral que se presenten con los trabajadores en misión asignados a la ESE HOSPITAL EL TAMBO CAUCA, quienes solo podrán reclamar a la empresa temporal, ya que son los únicos y reales patronos. - El contratista pagará salarios, prestaciones de Ley sin recargos adicionales, como primas o auxilios extralegales – el contratista deberá poseer póliza constituida a nombre de los trabajadores, garantizando el pago de salarios y prestaciones sociales. **2.2. CALIDAD DE LOS SERVICIOS** Los servicios que prestará el contratista deberán caracterizarse por ofrecer a la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA el más alto índice de calidad y cumplimiento. Los trabajadores en misión puestos a disposición de la ESE HOSPITAL EL TAMBO CAUCA deberán cumplir con las más altas calidades de antecedentes, cultura, presentación personal, estructura social, etc. Se prestará el servicio con personal uniformado y con dotación suministrada de acuerdo al contrato. Al personal en misión se le cubrirá todo lo referente a horas adicionales de trabajo, prestaciones sociales de ley, etc. **2.3. SUPERVISION INTERNA.** Los empleados del contratista puestos al servicio de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA están sujetos a supervisión permanente por parte de personal de la Empresa, lo cual se traduce en bienestar y rendimiento, pues cualquier anomalía que se presente deberá ser corregida de inmediato. **2.4. HORARIO DE TRABAJO.** El horario de trabajo, se acomoda de acuerdo a las necesidades de cada Puesto, sin exceder la jornada

máxima legal de 44 horas semanales. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($39.989.569,00). CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La empresa contratante pagará al contratista el valor del contrato en una (01) cuota mensual vencida, de acuerdo al valor de los servicios contratados y facturados, lo anterior previa presentación de la factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, A.R.L. y pensión), presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA, presentación del informe de supervisión y recibo a satisfacción suscritos por quien ejerza el control y vigilancia del contrato y el lleno de los requisitos legales y fiscales. A la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Institución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si pasados diez (10) días hábiles del vencimiento del plazo contractual el contratista no se presenta para la liquidación bilateral del contrato, la entidad contratante lo podrá hacer de manera unilateral, sin que la asiste razón alguna de reclamación al contratista y así lo acepta con la firma de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA de la presente vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP - No. 63 DE 30 DE ENERO DE 2026. CÓDIGO: 2.4.5.02.08 RUBRO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El termino de duración de este contrato será de un (01) mes contado a partir de la legalización del mismo, previo registro presupuestal y celebración del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -** La E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar los pagos de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato. **2.** Ejercer la supervisión del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Designar la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato. **4.** Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** En cumplimiento de lo anterior, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES.** En desarrollo del objeto el contratista se obliga a: **2.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **3.** Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el objeto del contrato. **5.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **6.** Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **7.** Cancelar todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del desarrollo y ejecución del contrato. **8.** Obtener y presentar para su aprobación la garantía única de cumplimiento en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. **9.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. **10.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la

que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. **11.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **12.** El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato, no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.**13.** Presentar los informes que le sean requeridos y asistir a las reuniones a las que sea convocado.**14.** Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes. **15.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **16.** reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ESE por el incumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.1.** Prestar el servicio de aseo, limpieza, desinfección de la planta física del hospital principal y centros de salud de la ESE El Tambo Cauca de acuerdo a la propuesta presentada. **2.** El contratista deberá garantizar para todos los servicios, personal idóneo debidamente capacitado en tema de aseo hospitalario, entrenado, dotado de uniforme, carnet debidamente aprobado por la institución, disponer y dotar de todos los elementos de bioseguridad y seguridad industrial y todos los necesarios garantizando la seguridad social. **3.** Realizar la centralización de los residuos sólidos y hospitalarios, teniendo en cuenta las normas de manejo de estos desechos. **4.** Desarrollar con el personal la limpieza de todas las áreas físicas, tanto muebles e inmuebles, mampostería, ventanas, puertas, paredes, escaleras, servicios sanitarios, estantería, ya sea la parte externa e interna de la entidad. **5.** Hacer control de todos los insumos y elementos de aseo, como bolsas para la adecuada recolección de los residuos, garantizando la calidad la buena calidad y cumplimiento de las normas ambientales que regulan la actividad y el sector. **6.** Contar con el personal capacitado y competente para realizar labores específicas de alto riesgo o en su defecto capacitarlos para el adecuado manejo, traslado y disposición final de los residuos sólidos y hospitalarios. **7.** Garantizar la prestación de los servicios dentro de los horarios establecidos en la ESE. **CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA ni sus dependientes, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por las siguientes causas: **a.** incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. **b.** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el

contratista manifieste su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, se obliga a informar a la entidad contratante con quince (15) días de anticipación, para que esta inicie los trámites administrativos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra esta. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la ENTIDAD CONTRATANTE, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales: **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE – LA E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por la Doctora **SANDRA MILENA SANCHEZ BETANCOURT**, Jefe Oficina Administrativa ESE Hospital de El Tambo Cauca, quien en cumplimiento de sus obligaciones solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones siempre por escrito requeridas para el óptimo cumplimiento de estas obligaciones, igualmente expedirá los informes, conceptos, certificaciones y visto bueno derivadas del proceso de control y vigilancia. Esta vigilancia será el medio de comunicación entre EL CONTRATISTA y la E.S.E Hospital de El Tambo Cauca. Para el pago de los servicios prestados y de toda cuenta sobre este contrato, es indispensable el visto bueno de forma escrita de quien ejerza el control y la vigilancia, donde certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el Municipio de El Tambo – Cauca, ESE Hospital de el Tambo Cauca. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la

ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Lo aquí pactado no tendrá efectos legales, cuando la entidad contratante haga uso del parágrafo segundo de la cláusula tercera pactada en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener a la E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para EL CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la tipificación, asignación y distribución del riesgo, el contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los siguientes riesgos, en las cuantías y por la vigencia que a continuación se expone:

AMPARO	PORCENTAJE DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%)	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
PAGO REMUNERACIÓN, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE LOS TRABAJADORES	Cinco por ciento (5%)	El plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: El contratista se obliga para con la entidad contratante a ampliar la vigencia de estas garantías cuando el contrato sea suspendido o adicionado o ajustar su valor, cuando el mismo se haya visto sustraído por reclamos que haya hecho la entidad contratante y sus colaboradores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en El Tambo - Cauca, a primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026).

E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA
Empresa Social del Estado

FLOR NELLY ANTE QUINTERO
Gerente E.S.E Hospital de El Tambo Cauca
Contratante

CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN
Contratista.

Elaboró y Revisó: Sirley Yuliana Llantén Abogada Contratista.
Aprobó: Flor Nelly Ante Quintero.